En la Villa de Carlas ... a veinte y ocho de el
mes de Junio de mill setezientos treinta y un años juntos los S.res
D. Joseph Martin Sorilla [illegible] Alcalde de los
R.es D.n Alon.so Medina ... D. Juan
Fernz. del ... D. Fran.co Moreno hurtado, D. Fran.co Vazquez
... D. Lazaro Ruiz Corbalan R.res ...
... [illegible] Ayuntamiento
... en forma ... p.a tratar y conferir las cosas
tocantes al servi.o de Ambos Mag.s y bien de esta Rep.ca
acordaron lo siguiente

Lo primero que en atenzion a hallarse D. Pedro
hurtado Procur.or Sindico gral. en la Villa de Murcia
solizitando de las Cartas de pago del dinero q. se entre-
gó a D. Joseph Pardo para poner en Arcas, y que se lo
se le dieron sin quenta V.s que se sacaron de decreto
y que aviendo principiado p. pedim.to ante el d.r corre-
gidor y hecho su declaraz.on segun el, el d.o Pardo, que
otro al ... a esta Villa ... en su vista de ...
... de proseguir, ... acordaron escribir ...
Con ... ... de su Mag. para que ...
... el S.r corre.dor ... apremie o mande dar testimo-
nio ... toda justificaz.on ... como el que se le
escribe a d.o S.r Corr.dor ... su Mag. ... que ...
de todo justificaz.on ... esta Villa, y para d.has
dilix.s se le remite ... doblon ... no haver ...
... en los Propios y demas ... esta Villa se libre
... doblon con libram.to en forma y ... presen-
te de su declaracion, contra D. Pedro ... de Guzman